

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

09 DIC. 2022

( # 0 2 8 0 8 )

*"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere los Decretos No. 1294 de 2021; literal c) del artículo 36 del Decreto Ley 790 de 2005; los Decretos 1083 de 2015, el 1984 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala que:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS EMPLEOS.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: *"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

*El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 0 2 8 0 8 )

09 DIC. 2022

*"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"*

*provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*

**Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

*"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**"*

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el 23 de junio de 2022, se publicó el estudio de verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de los empleos de Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17 para los funcionarios que ostentan derechos de Carrera Administrativa, donde se evidenció que para los empleos de Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17 ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos, no hay funcionarios de carrera administrativa interesados en ser encargados en dicho empleo por que se encuentran en uno igual o superior, ni que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y adicionalmente dentro del término establecido no se presentaron reclamaciones frente a estos empleos.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana, realizó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de las vacantes y establece que cumple requisitos mínimos en el empleo de Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17, la siguiente persona:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

09 DIC. 2022

Resolución Número

(# 0 2 8 0 8 )

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

No.	Cédula	Nombre completo	Cargo	Regional
1	80.098.923	EDWARD ANDRES VEGA PEREZ	Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17	Oficina de Gestión de Proyectos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor **EDWARD ANDRES VEGA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.098.923, en el cargo de Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17 ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **EDWARD ANDRES VEGA PEREZ**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

09 DIC. 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los:



**FRANCISCO OSPINA RAMIREZ**  
Director General (E)

Elaboró: Paula Miranda Bohórquez Botero / Contratista Grupo Administración del Talento Humano  
 Revisó: Diana Stella Perez / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano  
 Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana  
 Gladys Canacue Medina / Secretaria General

